

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**
Unión esq. Honoreto Cubero

DOCUMENTOS

2006



www.plmlacruz.ar

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 110/06

VISTO:

La creación del Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Cruz, Ctes. y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal debe atender todas y cada una de las necesidades de los vecinos que integran nuestra comunidad, en lo que a Obras y Servicios Públicos respecta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º - CREASE el Departamento de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 01 de Marzo del año 2006.-

Art. 2º - Designase al Ingeniero OSCAR FRANZOY, DNI N° 14.775.013, Matrícula Provincial 2935, como Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Cruz, función que comenzará a desempeñar a partir de que obtenga la licencia, sin goce de haberes o similar, en la Secretaría de Seguridad Interior, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, organismo al cual pertenece en la actualidad.-.

Art. 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2006.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA 111/06

VISTO:
La Ordenanza N° 074/ 04 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma expresa en su Artículo 2 que el Rubro Productividad será considerado un concepto “no remunerativo”

Que es conveniente a los efectos de que dicho rubro se incorpore como parte del salario real de los trabajadores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de
ORDENANZA

Art. 1º - MODIFICASE el Artículo 2 de la Ordenanza N° 074/04 donde debe quedar expresado de la siguiente manera: “El Rubro Productividad será considerado un Concepto “Remunerativo” a los efectos de los descuentos normales y habituales de la relación laboral.-

Art. 2º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2006.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA 112/06

VISTO:

La necesidad de adecuar los montos de los distintos impuestos y tasas que recibe este municipio para el ejercicio 2006 y la necesidad de agregar otros para incorporar a nuevos contribuyentes de acuerdo a la realidad de nuestro pueblo y;

CONSIDERANDO;

Que muchos de los montos impuestos, tasas o servicios han quedado desactualizados.-

Que darle actualidad tiene directa relación con la marcha del gobierno y de nuestro pueblo ya que de ello, de la percepción por parte del Municipio y del efectivo pago por parte de los contribuyentes, depende que mejoren los servicios y las obras que prestan y se construyen por parte del estado municipal.-

Que los montos sugeridos tienen en cuenta los costos que tiene el estado para poder cumplir con la función del estado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1°: Modificar el Artículo 3 de la Resolución 323/00 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS INMUEBLES POR SERVICIOS.

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-

Art. 3 por la prestación de este servicio se cobrará:

A- AREA CONSOLIDADA (Zona Céntrica): La ubicada entre los siguientes límites,

Norte: Calle Ayacucho. Sur: Calle Zelmira de Luca de Soto. Este: Calle Belgrano.

Oeste: Calle Placido Martínez hasta Calle Colón, continuando por Calle Colón hasta Calle Juan B. Cabral y pasando la Av. Mario A. Ballester Calle René Moratorio; abarcando toda la Av. Mario A. Ballester y continuando también la Av. Juan Branchi de ambos lados de la cinta asfáltica hasta Calle Pío XII.

Dentro de esta zona:

1/- Calles asfaltadas o con pavimento articulado, por metro de frente y por trimestre abonarán: \$1,20

2/- Calles de tierra o con ripio, abonarán por metro y por trimestre: \$0,90.-

B- AREA SEMI-CONSOLIDADA (Zona Semi-Céntrica). La ubicada fuera de la zona A y dentro de los siguientes límites:

Norte: Calle Rivadavia. Sur: Calle Chacabuco. Este: Calle Uruguay.
Oeste: Calle Martín Domínguez.

Dentro de esta zona:

1/- Calles asfaltadas o con pavimento articulado, por metro de frente y por trimestre abonarán \$0,90

2/- Calles de tierra o con ripio, abonarán por metro y por trimestre \$0,60.-

C- AREA MARGINAL (Zona No Céntrica): quedará comprendida por el resto de la zona urbana que queda fuera de las zonas descriptas con anterioridad.

Dentro de esta zona:

Abonaran en todos los casos, por metro y por trimestre \$0,30.

Art. 2º: Modificar el Art. 20 bis estableciéndose el monto del alquiler de:

- Moto Niveladora \$100,00 por hora.
- Retroexcavadora \$100,00 por hora.
- Camón con caja volcadora \$80,00 por hora.
- Tractor \$60,00 por hora.

Art. 3º: Modificar el Art. 8º., estableciéndose para el:

Inc. A de Comercio: párrafo primero, 1ra. Categoría \$400,00; párrafo segundo 2da. Categoría \$200,00; párrafo tercero 3ra. Categoría \$150,00; párrafo cuarto \$200,00; párrafo quinto \$100,00.-

Inc. B de Industrias: párrafo uno, 1ra. Categoría \$800,00; párrafo dos, 2da. Categoría \$500,00; párrafo tres, 3ra. Categoría \$300,00.

Inc. C de Servicios: párrafo uno, 1ra. Categoría \$500,00; párrafo dos, 2da. Categoría \$300,00; párrafo tres, 3ra. Categoría \$200,00.

Art. 4º: Incorporar al Art. 134 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 322/00, modificada por Ordenanza 056/04, dentro de la primer categoría de industrias: MOLINOS ARROCEROS Y ASERRADEROS

Art. 5º: Modificar el Art. 18 inc. 3., de la Resolución 323/00 y sus modificatorias, estableciéndose el precio del CARNET DE CONDUCTOR de la 1º Categoría, en \$20,00. Para el caso de que el conductor solicite la habilitación en más de una Categoría el precio del mismo será de \$20,00 por cada Categoría solicitada.-

Art. 6º: Incorporar al Cod. Fiscal Art. 121 bis “Para la Habilitación de locales: Estación de Servicios, Locales Bailables, Restaurante, Hoteles, Supermercados y Venta de Gas; esto deberán reunir los requisitos establecidos por las leyes Provinciales y Nacionales vigentes; y la Policía de la Provincia y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios colaboran en el control de los mismos, de la forma y procedimiento que establezcan la reglamentación a dictarse por DEM.

Art. 7º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01/01/06.

Art. 8º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2006.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 113/06

VISTO:

La creación del FONDO DE DESARROLLO RURAL por Ley Provincial N° 5552, y dada la real necesidad de reparación y enripiado de la Ruta Provincial N° 155, tramo: Aº Colorado a Paraje Estingana; Progresiva 11.400 a 24.700 y;

CONSIDERANDO:

Que este municipio se constituye como ENTE FIDUCIARIO ante la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, y que para ello se ha creado de acuerdo a la Ordenanza N° 086/05 el DEPARTAMENTO DE VIALIDAD MUNICIPAL.-

Que a partir de la modificación del sistema de distribución de los recursos coparticipables, las áreas sub-rurales y rurales no son tenidas en cuenta en lo que hace a recursos para ser destinados a atender las necesidades en materia de infraestructura vial.-

Que el Departamento Ejecutivo, realizó en este último tiempo una fuerte inversión en la reparación de Máquinas y herramientas con el propósito de atender estas necesidades, elaborando y presentando proyectos al FONDO DE DESARROLLO RURAL para su ejecución por medio de adjudicaciones directas.-

Que la Ley Provincial N° 3079/92 de Obras Públicas en su Art N° 12 Inc "G", autoriza al Estado Provincial a dicha contratación directa.-

Que ya se ejecutado la Obra de Enripiado y Alcantarillado de la Ruta Provincial N° 155 –en un primer Tramo Ruta Nacional N° 14 – Sección Pje Estingana – Progresiva 11.400, finalizado con éxito la misma en tiempo y forma.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo a la Resolución N° 315 de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD para la realización de la Obra de Infraestructura Vial “Ejecución de Obras Básicas de alcantarillado y enripiado de la Ruta Provincial N° 155 – Tramo Aº Colorado a Pje Estingana – Progresiva 11.400 a 24.700”.-

Art. 2 Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el contrato de ejecución de Obra de acuerdo al Artículo anterior con la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD que estará a cargo de su Organismo Ejecutor , el Departamento de Vialidad Municipal.-

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2006.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 114/06

VISTO:

Que la historia y los hombres no le han rendido el merecido homenaje a esta noble persona y;

CONSIDERANDO:

Que fue un hombre sencillo, un medico cordobés, un ejemplo de honestidad para las generaciones venideras.-

Que siendo Presidente de la Nación no le importó el color político cuando tuvo que tomar decisiones por el bien de la patria.-

Que con su derrocamiento, provocado por las corporaciones y un sector del periodismo, se inicia un periodo siniestro para el país, reconocido en la actualidad por quienes escribieron esta parte nefasta de la historia argentina.-

Que vale reconocer su trayectoria, su trabajo y su decencia al frente de la Primera Magistratura.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º- IMPONER el nombre de “Dr. Arturo Humberto Illia” a la Terminal de Ómnibus de la localidad de La Cruz.-

Art. 2º: Pasar copia de la presente Ordenanza a sus familiares, correligionarios y amigos.-

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2006.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 115/06

VISTO:

El incremento del tránsito vehicular en la localidad y;

CONSIDERANDO;

Que es necesario un reordenamiento del tránsito en las principales calles de nuestra comuna.-

Que establecer prioridades en el sentido de circulación de los vehículos por las mismas contribuye a mejorar el tránsito y a proteger la vida de los ciudadanos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1°: ESTABLECER mano única en calle Colón, en el sentido de Este a Oeste, desde calle San Martín hasta calle Juan Bautista Cabral inclusive.-

Art. 2°: La disposición comenzará a aplicarse paulatinamente y sin sanciones a partir del 01 de Agosto y hasta el 31 del mismo mes, con una concientización por parte de los Agentes de Tránsito Municipal.-

Art. 3°: La presente Ordenanza tendrá vigencia efectiva a partir del 01 de Septiembre de 2006.-

Art. 5°: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2006.



ES COPIA FIEL

PRESUPUESTOS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE
LA CRUZ-CORRIENTES

www.hcdsantotome.com.ar

ES COPIA FIEL